



INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando la diligencia programada se suspendió por acuerdo entre las partes. Sírvasse proveer.

Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2019 00367</u> 00			
DEMANDANTE	Carlos Enrique García Carrasco	DOC. INDENT	19.081.438
DEMANDADO	Inversiones Montebello Ltda.		
PRETENSIÓN	Contrato de trabajo		

Visto el informe secretarial que antecede, la diligencia programada para el 26 de febrero no se realizó por acuerdo entre las partes. De tal reunión surgieron varios compromisos entre las partes los cuales se resumen así:

- Las partes tienen treinta (30) días para suscribir un nuevo acuerdo de transacción que cubra los derechos ciertos e indiscutibles del demandante. Se advierte a las partes que los apoderados de ambos **deben** estar presentes en dicha reunión en aras de establecer las soluciones pertinentes para dar por resuelto el presente proceso.
- Sin perjuicio de lo anterior, las partes pactaron que se reunirían el 04 de marzo del presente año, a las 2:00 PM, para llegar a un acuerdo.
- Se advierte que las gestiones respectivas deberán ser acreditadas vía escritural ante el Despacho.
- De conformidad con lo convenido el 26 de febrero de 2024, la transacción suscrita con anterioridad no será aprobada por el Despacho, sino se llega a un acuerdo respecto a los derechos ciertos e indiscutibles de la parte actora.
- Vencido el término anterior o si las partes informan alguna situación por escrito relativa a la imposibilidad de llegar a un acuerdo, se procederá a fijar nueva fecha.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: CONCEDER a las partes, el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** para suscribir un nuevo acuerdo transaccional según las consideraciones realizadas antes.

SEGUNDO: Vencido el término anterior o si las partes informan alguna situación por escrito, relativa a la imposibilidad de llegar a un acuerdo, **FÍJESE** nueva fecha para seguir adelante con la audiencia del Art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 08 DE MARZO DE 2024
Por ESTADO N.º 014 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52790da47dbc05ed016406d3412a22b1aaf49cdd3a8fc0ec9872e582935e0088

Documento generado en 11/03/2024 04:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>